

COMISIÓN DE MEJORA REGULATORIA DEL ESTADO DE QUERÉTARO.
OFICIO No. SPPC/CMER/00273/2024.
NO. DE CONTROL: OCMR0824-11.

QUERÉTARO, QRO., A 15 DE AGOSTO DE 2024.

Mtro. Sergio David Palacios Montes
Responsable Oficial de Mejora Regulatoria
de la Secretaría de Desarrollo Sustentable
del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro
P r e s e n t e

Sirva el presente para enviarle un cordial saludo y al mismo tiempo hacer de su conocimiento que derivado de la información remitida en la Calculadora de Impacto Regulatorio, de conformidad con el artículo 67 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro y analizada la propuesta regulatoria adjunta, se informa lo siguiente:

La Calculadora de la propuesta regulatoria cuya denominación fue señalada por la autoridad emisora como: **Guía para evaluar la Congruencia, Observancia y Vinculación de las obras y acciones relacionadas con el aprovechamiento del Territorio con el Programa de Ordenamiento Ecológico Regional del Estado de Querétaro (POEREQ)**, precisa que tiene por objeto expedir un instrumento que oriente a las autoridades municipales para la evaluación de la congruencia, observancia y vinculación de las obras y acciones relacionadas con el aprovechamiento del territorio con el Programa de Ordenamiento Ecológico Regional del Estado de Querétaro, prevista en los artículos 10, fracción XVII, 69, fracción I y 95 y de esa manera contar con la información necesaria de la actividad pretendida en el territorio, para evaluar y dictaminar ambientalmente en el ámbito de sus atribuciones según corresponda, la congruencia de las obras y acciones relacionadas al aprovechamiento del territorio y con ello, la autoridad respectiva en el ámbito de su competencia determine entre otros, expedir, suspender, negar, condicionar o revocar autorizaciones de uso de suelo, así como, en la expedición y/o actualización de los instrumentos de planeación urbana definidos en la legislación aplicable en la materia respectivamente, en relación al control y vigilancia del uso del suelo en el Estado de Querétaro. (Sic)

La necesidad de la intervención gubernamental para generar dicho instrumento normativo, surge para atender una problemática, que la autoridad refirió como:

No existe regulación que indique la forma en que se debe observar y vincular una obra o actividad ya sea para expedir, suspender, negar, condicionar o revocar autorizaciones de uso de suelo, así como, en la expedición y/o actualización de los instrumentos de planeación urbana definidos en la legislación

aplicable en la materia respectivamente, en congruencia con el Programa de Ordenamiento Ecológico Regional del Estado de Querétaro (POEREQ). (Sic)

Del análisis del contenido de la información y con fundamento en el artículo 73 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro, se determina que la emisión de la propuesta regulatoria no genera costos de cumplimiento para los particulares, es decir, no se crean obligaciones para los particulares o se hacen más estrictas las obligaciones existentes, no crea o modifica trámites, no reduce o restringe derechos o prestaciones para los particulares, y no establece definiciones, clasificaciones, caracterizaciones o cualquier otro término de referencia, que conjuntamente con otra disposición en vigor o con una disposición futura afecten o puedan afectar los derechos, obligaciones, prestaciones o trámites de los particulares, ya que la emisión de la propuesta regulatoria sólo tiene como finalidad orientar a las autoridades municipales para la evaluación de la congruencia, observancia y vinculación de las obras y acciones relacionadas con el aprovechamiento del territorio con el Programa de Ordenamiento Ecológico Regional del Estado de Querétaro.

Ahora bien, en cumplimiento a los requisitos previstos en los artículos 58 y 59 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro, que señalan que previo a su publicación, las propuestas regulatorias deberán estar inscritas en la Agenda Regulatoria, salvo los casos de excepción previstos en la referida Ley, así como los componentes mínimos que deberán incluir dicha Agenda, se hace constar que esta Comisión procedió a realizar una consulta en los registros de la Agenda Regulatoria vigente para el periodo junio-noviembre 2024, dando cuenta que la propuesta regulatoria que nos ocupa se encuentra inscrita en la misma, bajo la denominación *“Acuerdo por el que se expide la Guía para la observancia y vinculación del Ordenamiento Ecológico del territorio en el Estado de Querétaro”*.

Considerando lo anterior, se exenta a la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Estado de Querétaro de presentar el Análisis de Impacto Regulatorio (AIR), respecto de la propuesta en estudio y se considera que está en condiciones de continuar con el proceso de revisión y autorización correspondiente, de conformidad con los artículos 67, 68 fracción I y 73 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro. En consecuencia, se informa que no existe inconveniente para que se pueda continuar con el procedimiento de autorización y publicación correspondiente **de la Guía para evaluar la Congruencia, Observancia y Vinculación de las Obras y acciones relacionadas con el aprovechamiento del Territorio con el Programa de Ordenamiento Ecológico Regional del Estado de Querétaro (POEREQ)**.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

A t e n t a m e n t e
C.P. Pedro Paredes Reséndiz
Comisionado de Mejora Regulatoria
del Estado de Querétaro

C.c.p
Expediente
AKLH/AGV



PEDRO PAREDES RESENDIZ

Certificado: 114FF107AD7779458921EF7728371AB72A6D0A56

Fecha de firma: 2024-08-15 20:58:05 UTC (15/08/2024 14:58:05 Hora Local)

Sello Digital de Marcado Cronológico:

c8934698a0771e515bb0543ab0712b3f51b2a37a13de11bbd42025361d68acbe

Firma Electrónica:

G+PE6L8LohqfeCpxF269iPAwMgQ1E0FFaWyacKZb27HNzzY1ICLSj/Jr++B2vZ+t
zxzCMVBAyypA73OA7/z29Co1wHUyWqTBgAq7zbnXmIP4yL79F7InGJY2y5HbsHBV
+M8szWrgjcEBkyPLbDfoCpVbwSha9q2FE6tVKR7vYz3G9p/HWF06ROUaLq+/+bmO
OT0bpOff84Jqob9yg7+J8mcXhh8DvNWhOfmVLBhEdL3KOTX9Hgexq8eq3/AqnEH3
uaGqoKMAgA/Fa4axrcwfa2Tj2LZ8wd1gllQizfDbC8tibHpitVg1xolf2YqxdUAB
H/bcZb/YEx6AfxUVs9wMEg==



8705842ead97e773de18b6419f689ddcabde1c97e62a9e172f953c5558a3e5c33

El presente es una representación gráfica del documento firmado electrónicamente en formato XML, el cual a efecto de cumplir con lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Querétaro, muestra los elementos mínimos indispensables previstos en las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables en el Estado de Querétaro.

Documento firmado mediante el uso de Firma Electrónica Avanzada a través de un Certificado vigente emitido por la Autoridad Certificadora en el Estado de Querétaro, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, 3, 4, fracciones 1, 11, IV, VI, VI BIS, 5, 10, 16, 17, 18, 19, 20, 28 y 32 de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Querétaro, así como los artículos 12, 15, fracción 1V, 30 y 32 del Reglamento de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Querétaro.

Oficio respuesta CMER

Iñaki Gutiérrez Bordegaray <igutierrez@queretaro.gob.mx>

Para: Pedro Paredes Reséndiz <pparedes@queretaro.gob.mx>

CC: Sergio David Palacios Montes <spalacios@queretaro.gob.mx>, Ana Karen López Hernández <alopezh@queretaro.gob.mx>

15 de agosto de 2024, 3:07 p.m.

Buenas tardes Comisionado, en atención al correo que antecede, confirmo de recibido el oficio SPPC/CMER/00273/2024.

Sin más por el momento quedo a sus apreciables órdenes.



Iñaki Gutiérrez Bordegaray
Analista Jurídico

Bld. Bernardo Quintana 204, Carretas,
76050 Santiago de Querétaro, Qro.
T. 442 211 6800 Ext. 1235
igutierrez@queretaro.gob.mx

expoencuentroindustrial.com.mx



[Texto citado oculto]